



## Recurso de Revisión: R.R.A.I./0997/2023/SICOM

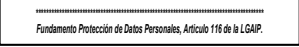
Recurrente:

Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIIP.

**Sujeto Obligado:** Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**Comisionada Ponente:** Lcda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.

**Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a nueve de febrero del año dos mil veinticuatro.**

Visto el expediente del recurso de revisión identificado con el rubro **R.R.A.I./0997/2023/SICOM**, en materia de acceso a la información pública, interpuesto por , en lo sucesivo **la parte recurrente**, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por el **Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**, en lo sucesivo **el sujeto obligado**, se procede a dictar la presente resolución, tomando en consideración los siguientes:

### Resultados:

#### Primero. Solicitud de Información.

Con fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés, el ahora parte recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de transparencia (PNT); la cual quedó registrada con el folio **202728523000427** y, en la que se advierte requirió, lo siguiente:

“Por medio del presente solicito copia en formato PDF del documento “Programa Anual de Difusión e imagen del OGAIPO 2023” De acuerdo con lo establecido en el Manual de Organización del OGAIPO vigente

Asimismo, me interesa conocer los avances al tercer trimestre.



En caso de que el servidor público responsable del tema no haya cumplido con su obligación, me gustaría recibir una justificación del por qué no lo hizo, avalada por el Consejo General.” (Sic).

## Segundo. Respuesta a la solicitud de información.

Con fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante oficio de número OGAIPO/UT/1257/2023 de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, signado por el Lic. Eduardo Ruiz Serrano, Responsable de la Unidad de Transparencia de este Órgano Garante de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, dirigido al solicitante, al cual anexó el oficio número OGAIPO/DCCEADP/666/2023, suscrito por la Lic. Sara Mariana Jara Carrasco, Directora de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia, sustancialmente en los siguientes términos:

“[...]

**Estimado(a) solicitante:**

**PRIMERO.** En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio **202728523000427**, fundamentándome en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 45 fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 7, 8 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca doy contestación en tiempo y forma, haciendo de su conocimiento lo siguiente:

Con base en las preguntas que desarrolló, las cuales dicen:

“Por medio del presente solicito copia en formato PDF del documento “Programa Anual de Difusión e imagen del OGAIPO 2023” De acuerdo con lo establecido en el Manual de Organización del OGAIPO vigente  
Asimismo, me interesa conocer los avances al tercer trimestre.  
En caso de que el servidor público responsable del tema no haya cumplido con su obligación, me gustaría recibir una justificación del porqué no lo hizo, avalada por el Consejo General .” (Sic)

Le informo que adjunto encontrará el oficio de respuesta OGAIPO/DCCEADP/666/2023 de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano Garante, con los cuales se atienden los puntos señalados de la solicitud de acceso a la información con número de folio 202728523000427.

**SEGUNDO.** Se hace de su conocimiento que puede hacer valer lo que a su derecho convenga de lo previsto en los artículos 137 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.



[...].

**Oficio número OGAIPO/DCCEADP/666/2023**

[...]

Por medio del presente y en atención a su oficio número OGAIPO/UT/1242/2023 recibido en esta Dirección el 10 de noviembre del año en curso, se procede a dar respuesta a la solicitud de información a la que le fue asignado el número de folio **202728523000427**, respecto de los puntos correspondientes a:

**“Por medio del presente solicito copia en formato PDF del documento “Programa Anual de Difusión e Imagen del OGAIPO 2023” De acuerdo a lo establecido en el Manual de Organización del OGAIPO vigente Asimismo, me interesa conocer los avances al tercer trimestre. En caso de que el servidor público responsable del tema no haya cumplido con su obligación, me gustaría recibir una justificación del porqué no lo hizo, avalada por el Consejo General.”(Sic)**

**RESPUESTA:**

En atención a la solicitud de acceso a la información pública realizada por el ciudadano Rosalino Mendoza se informa:

En el siguiente hipervínculo se encuentra el Acuerdo OGAIPO/CG/16/2023 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO) aprueba el Plan Anual de Trabajo 2023, en formato PDF.

Consulta: <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-016-2023-.pdf>

A partir de la línea de acción 9. Difusión Institucional, Cultura de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Cabe mencionar que el Tercer Semestre (Julio – Septiembre) ya culminó y las metas establecidas se cumplieron, por tal motivo se adjunta el Informe Trimestral del Tercer Trimestre, en donde se establecen las líneas de acción planeadas y ejecutadas.

**INFORME TRIMESTRAL (3ER TRIMESTRE 2023) DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN E IMAGEN**

**Difusión Institucional, Cultura de la Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales**

**Objetivo estratégico:** Promover la cultura de la Transparencia y el Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales a través del diseño y difusión de materiales informativos, la vinculación con sujetos obligados, instituciones educativas y grupos de la sociedad civil organizada y la difusión de las actividades institucionales del Órgano Garante.

**Línea de acción:** 9.1 Diseñar y difundir materiales informativos, impresos y digitales, para la promoción de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.

**Actividad**

9.1.1 Realización de material informativo en temas relacionados con la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales, para las redes sociales del OGAIPO.

Actividades planeadas	Actividades realizadas
2	2

**Seguimiento:**

Se realizó material audiovisual para difusión en las redes institucionales del OGAIPO, con contenido específico en materia Archivística, Acceso a la Información Pública, así como en Datos Personales para la sociedad y para Sujetos obligados.

Links de consulta:  
<https://acortar.link/JkbWRE>  
<https://acortar.link/7thF6D>

**Actividad**

9.1.4 Diseño de campañas de difusión en redes sociales para la sociedad civil y sujetos obligados.

Actividades planeadas	Actividades realizadas
2	2

**Seguimiento:**

Se realizaron banners con información acerca del Derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Obligados, ambas dirigidas a sociedad civil como a Sujetos



obligados, con la finalidad de tener a su alcance información con los derechos que tutela este Organismo Garante.  
Links para consulta:  
<https://acortar.link/uPlu2y>  
<https://acortar.link/uaNwnN>

**Línea de acción:** 9.2 Promover la realización de actividades formativas didácticas y de difusión para la promoción de la cultura de la Transparencia, el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales en coordinación con sujetos obligados, instituciones educativas y sociedad civil.

**Actividad:**

9.2.1 Realización del Concurso de Dibujo Infantil sobre temas relacionados con la transparencia, protección de datos personales y combate a la corrupción.

Actividades planeadas	Actividades realizadas
1	1

**Seguimiento:**

En este trimestre se realizó la convocatoria, organización y ejecución del concurso de Dibujo Infantil "TransparentARTE" con el objetivo estimular las expresiones creativas de las niñas y los niños de entre 6 y 10 años, promoviendo los valores de la transparencia y el acceso a la información en la vida diaria.

Se obtuvo una recepción de 57 trabajos y la premiación se realizó a través de Facebook

Live: <https://shorturl.at/aotCl>

Link de la convocatoria:

<https://acortar.link/qMIarZ>

**Línea de acción:** 9.3 Divulgar las actividades y resultados institucionales del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**Actividad:**

9.3.2 Elaboración de boletines para envío a medios de comunicación impresos y digitales sobre las actividades y eventos del OGAIPO.

Actividades planeadas	Actividades realizadas
10	16

**Seguimiento:**

La publicación de los boletines de prensa institucionales, el Departamento de Difusión e Imagen, tiene la tarea de dar a conocer las actividades del OGAIPO y del Consejo General a través de diversos medios de comunicación de la entidad.

De julio a septiembre, el departamento de Difusión e Imagen emitió 16 boletines institucionales; que se reflejaron en 66 publicaciones en prensa, todas en portales web. Para la consulta de la ciudadanía, la emisión de los boletines institucionales queda registrada en el blog administrado por este departamento, disponible en: <https://ogaipoaxaca.org.mx/blog>

Las actividades planeadas con las actividades realizadas se cumplieron en su totalidad.

[...].

### Tercero. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); mismo que fue registrado en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, en el que manifestó en el rubro de razón de la interposición, lo siguiente:

“La respuesta otorgada no corresponde con la consulta realizada, se solicita un documento específico derivado de la normatividad vigente del OGAIPO y se me responde con un documento distinto. Nuevamente reitero, ahora con conocimiento de causa, que me gustaría recibir una justificación del por qué la señora Jara no cumplió con su obligación.” (Sic).



#### **Cuarto. Admisión del Recurso.**

En términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV, inciso d) 97 fracción I, 137 fracción V, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147, fracciones II, III, IV, V y VI, 148 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante proveído de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, la Comisionada Instructora de este Órgano Garante, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./0997/2023/SICOM**; ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

#### **Quinto. Alegatos del Sujeto Obligado.**

Mediante acuerdo de fecha dos de enero de dos mil veinticuatro, la Comisionada Instructora, tuvo al sujeto obligado rindiendo informe en vía de alegatos, el veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, dentro del plazo que le fue otorgado en el acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, mismo que transcurrió del veintisiete de noviembre al seis de diciembre de dos mil veintitrés, al haberle notificado dicho acuerdo el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como consta en la certificación levantada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, mediante oficio número OGAIPO/UT/1324/2023 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, signado por la Lic. Blanca Imelda Martínez Rodríguez, Responsable de la Unidad de Transparencia, al cual anexó el oficio número OGAIPO/DCCEAP/718/2023 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. Sara Mariana Jara Carrasco, Directora de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, dirigido a la Responsable de la Unidad de Transparencia, sustancialmente en los siguientes términos:

“[...]



**C. Blanca Imelda Martínez Rodríguez**, con el carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia y Directora de Asuntos Jurídicos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de conformidad con el artículo 14, fracción IV del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; así como el correo oficial: [unidad.transparencia@ogaipoaxaca.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ogaipoaxaca.org.mx); informo a usted lo siguiente:

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 150 fracción II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 147 fracción II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en términos del artículo 14, fracción II, incisos a) y f), del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicito a Usted Comisionada Ponente:

**PRIMERO.** Se me tengan rindiendo en tiempo y forma los presentes alegatos, mediante el informe emitido por el área correspondiente de este Sujeto Obligado: Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales del OGAIPO, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/718/2023. Lo anterior, en vía de Alegatos, en los términos planteados en el punto segundo del acuerdo de admisión del Recurso de Revisión R.R.A.I./0997/2023/SICOM de fecha veintitrés de noviembre del año 2023.

**SEGUNDO.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 155, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se sobresea el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

[...].

“[...]

En atención al Oficio OGAIPO/UT/1312/2023 recibido en esta Dirección el día 24 de noviembre del presente año, mediante el que solicita atender la resolución al expediente R.R.A.I. 0997/2023/SICOM, en la que se ordena rendir los alegatos correspondientes ante la inconformidad presentada en la respuesta de la solicitud de información con número de folio 202728523000427, por este medio, me permito atender lo solicitado e informo lo siguiente:

El recurrente alega en su medio impugnativo que *“La respuesta otorgada no corresponde con la consulta realizada, se solicita un documento específico derivado de la normatividad vigente del OGAIPO y se me responde con un documento distinto. Nuevamente reitero, ahora con conocimiento de causa, que me gustaría recibir una justificación del porqué la señora Jara no cumplió con su obligación.”*

A lo cual, se informa que de la normatividad vigente de este Órgano Garante, es decir, el Manual de Organización y el Reglamento Interno del OGAIPO, en su apartado correspondiente a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, así como el artículo 15, respectivamente, no establece la obligación de generar un Programa Anual de Difusión e Imagen del Órgano, como bien lo solicitaba en su momento el ahora recurrente; no obstante con la finalidad de ser garantistas y subsanar la información solicitada, se remitió el Plan Anual de Trabajo 2023 de este Órgano, en donde se establece como eje temático número 9, el correspondiente a la Difusión Institucional, Cultura de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; mismo que en dicho apartado contiene la información y datos de las actividades y acciones

que la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales a través del Departamento de Difusión e Imagen, realiza en todo el año 2023; por lo que, a criterio de la suscrita, la información que requería el recurrente fue solventada a través del documento remitido.

Ahora bien, con lo que respecta a la segunda parte de la solicitud de origen, correspondiente al interés del hoy recurrente de conocer los avances del tercer trimestre, y que en caso de que el servidor público responsable del tema no hubiere cumplido con su obligación, se le remitiera una justificación; el solicitante no especificó de que área correspondiente a la dirección a mi cargo requería dichos avances, sin embargo, el término utilizado en la solicitud de origen *“asimismo”*, infiere que el solicitante indicaba que la información nueva solicitada se añadía a otra ya conocida o expresada con anterioridad; en consecuencia, se le informó de las actividades realizadas por el Departamento de Difusión e Imagen, durante el tercer trimestre (julio-septiembre) del año en curso, y se le mencionó que las metas establecidas en el multicitado trimestre se habían cumplido en su totalidad, aludiendo las evidencias a través de links de internet.

Por lo que, la solicitud de origen fue solventada y contestada en su totalidad.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.





[...].

Asimismo, se tuvo por precluido el plazo otorgado a la parte recurrente mediante acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, para que formulara alegatos y ofreciera pruebas, el cual transcurrió del veintisiete de noviembre al seis de diciembre del año dos mil veintitrés, al haberle sido notificado dicho acuerdo el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como consta en la certificación levantada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta Ponencia de fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés.

De igual manera, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se dio vista a la parte recurrente del informe rendido por el sujeto obligado en vía de alegatos, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificará el acuerdo de fecha dos de enero de dos mil veinticuatro, manifestara lo que a sus derechos conviniera, apercibida que en caso de no realizar manifestación alguna se tendría por precluido su derecho y se resolvería el presente asunto con las constancias que obran en el expediente.

#### **Séptimo. Cierre de Instrucción.**

Mediante acuerdo de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, la Comisionada Instructora tuvo por precluido el plazo otorgado a la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto del informe rendido por el sujeto obligado en vía de alegatos, sin que ésta realizara manifestación alguna, por lo que, con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso d), 97 fracción VIII y 147 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no existir requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, se declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente; y,

### **C o n s i d e r a n d o:**

#### **Primero. Competencia.**

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o



defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión; mediante decreto 2473, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

### **Segundo. Legitimación.**

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado el diez de noviembre de dos mil veintitrés, interponiendo medio de impugnación en fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, en contra de la respuesta otorgada a su solicitud de información por parte del sujeto obligado, misma que le fue notificada el catorce de noviembre de dos mil veintitrés, por lo que, ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca.

### **Tercero. Causales de Improcedencia y Sobreseimiento.**

Este Consejo General conforme a su competencia establecida en el numeral primero del presente considerando, realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

***“IMPROCEDENCIA:** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías”.*





Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

**“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.** *Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.*

**SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.**

*Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño”.*

Ahora bien, previo al análisis de fondo del presente asunto, este Órgano Garante realizará un estudio oficioso respecto de las causales de improcedencia y sobreseimiento, por tratarse de una cuestión de orden público.

Al respecto, el artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

**“Artículo 154.** *El recurso será desechado por improcedente:*

- I.** *Sea extemporáneo;*
- II.** *Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;*
- III.** *No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;*

- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;*
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;*
- VI. Se trate de una consulta, o*
- VII. La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos”.*

En este sentido, en relación a la **fracción I** del precepto legal invocado, de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se tiene que el recurso de revisión fue presentado dentro del plazo de los quince días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 139 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, no actualizándose esta causal de improcedencia.

Referente a la **fracción II** del artículo mencionado, este Órgano Garante no tiene antecedente de la existencia de algún recurso o medio de impugnación en trámite ante los Tribunales del Poder Judicial Federal por la parte recurrente, por lo que, tampoco se actualiza esta causal de improcedencia.

De igual forma no se actualiza la causal de improcedencia establecida en la **fracción III** del referido precepto legal, pues se advierte que el agravio de la parte recurrente, encuadra en la causal de la fracción V del artículo 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Asimismo, de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que el recurso de revisión cumplió con todos los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, razón por la cual en el presente caso no se previno a la parte recurrente, con lo cual no se actualiza la causal de improcedencia establecida en la **fracción IV** del artículo 154 de la Ley de la materia.

Respecto a las fracciones **V, VI y VII** del precepto legal invocado, en el caso concreto, se advierte que la parte recurrente no impugnó la veracidad de la información, ni amplió su solicitud mediante el recurso de revisión y tampoco se desprende que la solicitud constituya una consulta, por lo que, no se actualizan las causales de improcedencia en cita.



Por otra parte, las causales de sobreseimiento se encuentran previstas en el artículo 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual establece:

**“Artículo 155.** *El recurso será sobreseído en los casos siguientes:*

- I.** *Por desistimiento expreso del recurrente;*
- II.** *Por fallecimiento de la o el recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;*
- III.** *Por conciliación de las partes;*
- IV.** *Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o*
- V.** *El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia”.*

En la especie, del análisis realizado por este Órgano Garante, a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la parte recurrente no se ha desistido **(I)**; no se tiene constancia de que haya fallecido **(II)**; en el presente caso no existe conciliación de las partes **(III)**; no se advirtió causal de improcedencia alguna **(IV)** y no existe modificación o revocación del acto inicial **(V)**.

Por ende, no se actualizan las causales de sobreseimiento y, en consecuencia, resulta pertinente realizar el estudio de fondo sobre el caso que nos ocupa.

#### **Cuarto. Estudio de Fondo.**

Realizando un análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la litis consiste en determinar si la información proporcionada por el sujeto obligado corresponde a lo solicitado, o bien, en su caso ordenar la entrega de la misma de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 6, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

**“Artículo 6.-** *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

*El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones,*



*incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.*

*Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:*

*A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

*I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”.*

Por consiguiente, se tiene que la información pública es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, la cual compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no se puede acceder a la información privada de alguien si no mediare una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Así entonces, para que sea procedente otorgar información por medio del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, Apartado A, fracción I, es requisito primordial que la misma obre en poder del sujeto obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, por lo tanto, para



atribuirle la información a un sujeto obligado es requisito que dicha información haya sido generada u obtenida conforme a las funciones legales que su normatividad y demás ordenamientos le confieran.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

***“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.\*Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.***

*Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García”.*

Conforme a lo expuesto, se advierte que el solicitante ahora parte recurrente, requirió al sujeto obligado la siguiente información: “Por medio del presente solicito copia en formato PDF del documento “Programa Anual de Difusión e imagen del OGAIPO 2023” De acuerdo con lo establecido en el Manual de Organización del OGAIPO vigente

Asimismo, me interesa conocer los avances al tercer trimestre.

En caso de que el servidor público responsable del tema no haya cumplido con su obligación, me gustaría recibir una justificación del por qué no lo hizo, avalada por el





Consejo General.” (Sic), tal y como quedó detallado en el Resultado Primero de la presente resolución.

Así se tiene, que el sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitud de información mediante oficio de número OGAIPO/UT/1257/2023 de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitres, signado por el Lic. Eduardo Ruiz Serrano, Responsable de la Unidad de Transparencia de este Órgano Garante de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitres, dirigido al solicitante, al cual anexó el oficio número OGAIPO/DCCEADP/666/2023, suscrito por la Lic. Sara Mariana Jara Carrasco, Directora de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, dirigido al Responsable de la Unidad de Transparencia, en el cual le informó lo siguiente:

**RESPUESTA:**

En atención a la solicitud de acceso a la información pública realizada por el ciudadano Rosalino Mendoza se informa:

En el siguiente hipervínculo se encuentra el Acuerdo OGAIPO/CG/16/2023 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO) aprueba el Plan Anual de Trabajo 2023, en formato PDF.

Consulta: <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-016-2023-.pdf>

A partir de la línea de acción 9. Difusión Institucional, Cultura de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Cabe mencionar que el Tercer Semestre (Julio – Septiembre) ya culminó y las metas establecidas se cumplieron, por tal motivo se adjunta el Informe Trimestral del Tercer Trimestre, en donde se establecen las líneas de acción planeadas y ejecutadas.

**INFORME TRIMESTRAL (3ER TRIMESTRE 2023) DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN E IMAGEN**

**Difusión Institucional, Cultura de la Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales**

**Objetivo estratégico:** Promover la cultura de la Transparencia y el Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales a través del diseño y difusión de materiales informativos, la vinculación con sujetos obligados, instituciones educativas y grupos de la sociedad civil organizada y la difusión de las actividades institucionales del Órgano Garante.

**Línea de acción:** 9.1 Diseñar y difundir materiales informativos, impresos y digitales, para la promoción de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.

**Actividad**

9.1.1 Realización de material informativo en temas relacionados con la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales, para las redes sociales del OGAIPO.

Actividades planeadas	Actividades realizadas
2	2

**Seguimiento:**

Se realizó material audiovisual para difusión en las redes institucionales del OGAIPO, con contenido específico en materia Archivística, Acceso a la Información Pública, así como en Datos Personales para la sociedad y para Sujetos obligados.

Links de consulta:  
<https://acortar.link/JkbWRF>  
<https://acortar.link/7thF6D>

**Actividad**

9.1.4 Diseño de campañas de difusión en redes sociales para la sociedad civil y sujetos obligados.

Actividades planeadas	Actividades realizadas
2	2

**Seguimiento:**

Se realizaron banners con información acerca del Derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Obligados, ambas dirigidas a sociedad civil como a Sujetos



obligados, con la finalidad de tener a su alcance información con los derechos que tutela este Organismo Garante.  
 Links para consulta:  
<https://acortar.link/uPlu2y>  
<https://acortar.link/uaNwnN>

**Línea de acción:** 9.2 Promover la realización de actividades formativas didácticas y de difusión para la promoción de la cultura de la Transparencia, el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales en coordinación con sujetos obligados, instituciones educativas y sociedad civil.

**Actividad:**

9.2.1 Realización del Concurso de Dibujo Infantil sobre temas relacionados con la transparencia, protección de datos personales y combate a la corrupción.

Actividades planeadas	Actividades realizadas
1	1

**Seguimiento:**

En este trimestre se realizó la convocatoria, organización y ejecución del concurso de Dibujo Infantil "TransparentARTE" con el objetivo estimular las expresiones creativas de las niñas y los niños de entre 6 y 10 años, promoviendo los valores de la transparencia y el acceso a la información en la vida diaria.

Se obtuvo una recepción de 57 trabajos y la premiación se realizó a través de Facebook

Live: <https://shorturl.at/aotCl>

Link de la convocatoria:

<https://acortar.link/qMIarZ>

**Línea de acción:** 9.3 Divulgar las actividades y resultados institucionales del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**Actividad:**

9.3.2 Elaboración de boletines para envío a medios de comunicación impresos y digitales sobre las actividades y eventos del OGAIPO.

Actividades planeadas	Actividades realizadas
10	16

**Seguimiento:**

La publicación de los boletines de prensa institucionales, el Departamento de Difusión e Imagen, tiene la tarea de dar a conocer las actividades del OGAIPO y del Consejo General a través de diversos medios de comunicación de la entidad.

De julio a septiembre, el departamento de Difusión e Imagen emitió 16 boletines institucionales; que se reflejaron en 66 publicaciones en prensa, todas en portales web. Para la consulta de la ciudadanía, la emisión de los boletines institucionales queda registrada en el blog administrado por este departamento, disponible en: <https://ogaipoaxaca.org.mx/blog>

Las actividades planeadas con las actividades realizadas se cumplieron en su totalidad.

Tal y como quedó detallado en el Resultando Segundo de la presente resolución.

Inconforme con la respuesta la parte recurrente presentó recurso de revisión, en el que manifestó en el rubro de motivo de inconformidad, lo siguiente: "La respuesta otorgada no corresponde con la consulta realizada, se solicita un documento específico derivado de la normatividad vigente del OGAIPO y se me responde con un documento distinto. Nuevamente reitero, ahora con conocimiento de causa, que me gustaría recibir una justificación del por qué la señora Jara no cumplió con su obligación." (Sic), como se indicó en el Resultando Tercero de la presente resolución.

Realizando un análisis al motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente en el medio de impugnación que nos ocupa, se tiene que se inconformó por la respuesta a la solicitud de información otorgada por el sujeto obligado, específicamente respecto a la solicitud de la copia en formato PDF del documento "Programa Anual de Difusión e Imagen del OGAIPO 2023", de acuerdo con lo establecido en el Manual de Organización del OGAIPO vigente, por lo que, tomando





en consideración que la parte recurrente no manifestó expresamente agravio alguno en relación con la respuesta recaída a la información relativa a los avances del tercer trimestre del Departamento de Difusión e Imagen de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, del 2023, al no haber sido impugnados, constituyen actos consentidos; razón por la que este Órgano Garante no se manifestará en relación a la misma, en cumplimiento a los principios de congruencia y exhaustividad que en materia de acceso a la información y transparencia, no solamente rigen el actuar de los Sujetos Obligados al momento de dar respuesta a las solicitudes de información, sino que además, deben imperar en todas y cada una de las resoluciones que emitan los Órganos Garantes en la materia.

Al respecto, resulta aplicable lo dispuesto en el siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

*“Novena Época  
Jurisprudencia  
Registro: 204,707  
Materia(s): Común  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
II, agosto de 1995  
Tesis: VI.2o. J/21  
Página: 291*

**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala”.*

Robustece lo anterior, el Criterio 01/20, aprobado por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra refiere:

**“Actos consentidos tácitamente.** *Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto”.*

De lo expuesto en el Resultando Quinto de la presente resolución, se desprende que el sujeto obligado al rendir informe en vía de alegatos, mediante oficio número OGAIPO/UT/1324/2023 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, signado por la Lic. Blanca Imelda Martínez Rodríguez, Responsable de la Unidad de Transparencia, al cual anexó el oficio número OGAIPO/DCCEAP/718/2023 de fecha





veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. Sara Mariana Jara Carrasco, Directora de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, dirigido a la Responsable de la Unidad de Transparencia, reiteró su respuesta inicial otorgada a la solicitud de información, efectuada mediante el oficio número oficio número OGAIPO/DCCEADP/666/2023, suscrito por la Lic. Sara Mariana Jara Carrasco, Directora de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, asimismo, informó que de la normatividad vigente de este Órgano Garante, es decir, el Manual de Organización y el Reglamento Interno del OGAIPO, en el apartado correspondiente a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, así como el artículo 15, respectivamente no establece la obligación de generar un Programa Anual de Difusión e Imagen del Órgano, como bien lo solicitaba en su momento el ahora recurrente, no obstante con la finalidad de ser garantistas y subsanar la información solicitada se remite el Plan Anual de Trabajo 2023 de este Órgano, en donde se establece como eje temático número 9, el correspondiente a la Difusión Institucional, Cultura de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que en dicho apartado contiene la información y datos de las actividades y acciones que la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales a través del Departamento de Difusión e Imagen, realiza en todo el año 2023, por lo que, que la información que requería el recurrente fue solventada a través del documento remitido.

Ahora bien, con lo que respecta a la segunda parte de la solicitud de origen, correspondiente al interés del hoy recurrente de conocer los avances del tercer trimestre y que en caso de que el servidor público responsable del tema no hubiere cumplido con su obligación, se le remitiera una justificación, el solicitante no especificó de que área correspondiente a la Dirección en cita requería dichos avances, sin embargo, el término utilizado en la solicitud de origen "asimismo", refiere que el solicitante indicaba que la información nueva solicitada se añadía a las actividades realizadas por el Departamento de Difusión e Imagen, durante el tercer trimestre (julio-septiembre) del año en curso y se le mencionó que las metas establecidas en el multicitado trimestre se habían cumplido en su totalidad, aludiendo las evidencias a través de los links de internet. Por tal motivo, la solicitud de origen fue solventada y contestada en su totalidad.

Documentales a las que se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 394 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca;



sirve de apoyo la Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que textualmente dice:

*“Época: Novena Época*

*Registro: 200151*

*Instancia: Pleno*

*Tipo de Tesis Aislada*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y Su Gaceta*

*Romo: III. Abril 1996*

*Materia(s): Civil Constitucional*

*Tesis: P. XLVII/96*

*Página: 125*

**PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).** *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración las pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que a garantía de legalidad prevista en el artículo 14 Constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*

*Amparo directo en revisión 565/95, Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Angulano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.*

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/96, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia, México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis”.*

A efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de mejor proveer, se ordenó dar vista a la parte recurrente del informe rendido por el sujeto obligado en vía de alegatos, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se le notificará el acuerdo respectivo, manifestara lo que a su derecho conviniera, apercibida que en caso de no realizar manifestación alguna se tendría por precluido su derecho y se resolvería el presente asunto con las constancias que obran en el expediente, sin que realizará manifestación alguna, como consta en el Resultandos Quinto y Sexto de la presente resolución.



En esta tesitura, tomando en consideración el motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente, consistente en “La respuesta otorgada no corresponde con la consulta realizada, se solicita un documento específico derivado de la normatividad vigente del OGAIPO y se me responde con un documento distinto. Nuevamente reitero, ahora con conocimiento de causa, que me gustaría recibir una justificación del por qué la señora Jara no cumplió con su obligación.” (Sic), se realizará un análisis al Reglamento Interno y al Manual de Organización del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigentes, a efecto de determinar si la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, dentro de sus facultades y funciones específicas la de elaborar un Programa Anual de Difusión e Imagen del OGAIPO.

Así se tiene, que el artículo 15 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, establece las facultades de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, el cual dispone:

**Artículo 15.** La Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- I. Generar, proponer y ejecutar las políticas y estrategias de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Protección de Datos Personales;
- II. Proponer y coordinar la participación de las Direcciones y áreas del Órgano Garante, en los programas y actividades de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Protección de Datos Personales;
- III. Promover procesos de investigación en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto y organización y conservación de archivos;
- IV. En materia de vinculación:
  - a) Establecer una estrecha vinculación en las materias de su competencia con el Instituto Nacional, y con organismos homólogos de las demás entidades del país;
  - b) Verificar en coordinación con el área que corresponda, el cumplimiento de los convenios y acuerdos celebrados por el Consejo General;
  - c) Establecer vínculos con instituciones educativas de nivel superior públicas y privadas u otros organismos o agrupaciones para la implementación de diplomados, posgrados, y otros procesos formativos en las materias competencia del Órgano Garante; y
  - d) Fomentar la creación de espacios de participación social y ciudadana que estimulen el intercambio de ideas entre la sociedad, los órganos de representación ciudadana e instituciones públicas.
- V. En materia de promoción y divulgación de la cultura de la transparencia, acceso a la información, archivo, protección de datos personales y gobierno abierto:
  - a) Promover, difundir y desarrollar foros, seminarios, talleres, eventos y actividades relacionadas con la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, combate a la corrupción, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica, y organización y conservación de archivos; y difundir la realización de eventos similares a nivel nacional e internacional;
  - b) Elaborar y actualizar periódicamente el directorio de Organismos garantes; así como de las instituciones y asociaciones que promuevan la cultura y derechos de acceso a la información y protección de datos;
  - c) Crear y administrar las cuentas de redes sociales oficiales del Órgano Garante, incluyendo las de los programas o proyectos que de él emanen;
  - d) Difundir en medios de comunicación los objetivos, programas y actividades del Órgano Garante; y, generar el análisis cuantitativo y cualitativo de la información;
  - e) Diseñar y elaborar la imagen institucional;
  - f) Verificar en medios digitales, impresos y electrónicos, temas relacionados con los objetivos y atribuciones institucionales; y
  - g) Elaborar las síntesis informativas para el Órgano Garante.



- VI. En relación con los procesos formativos:**
- a) Elaborar y enviar al Consejo General para su aprobación, el Programa General Anual de Capacitación a la sociedad civil, a los Sujetos Obligados y al personal del Órgano Garante en las materias de su competencia;
  - b) Promover y en su caso, convocar, planear, coordinar y ejecutar la capacitación, asesoría y actualización permanente de los servidores públicos del Órgano Garante, de los Sujetos Obligados y de la sociedad civil en las materias de transparencia, gobierno abierto, rendición de cuentas, combate a la corrupción, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica, archivos, acceso a la información pública y protección de datos personales; y
  - c) Generar e impulsar espacios de investigación, reflexión, análisis, estudio, enseñanza y aprendizaje en las materias competencia del Órgano Garante.
- VII. En materia de evaluación:**
- a) Coordinar y evaluar a los Sujetos Obligados conforme a las disposiciones legales aplicables;
  - b) Proponer al Consejo General, mejoras al Sistema de Indicadores que reflejen los avances del cumplimiento de la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia en los portales electrónicos o el medio alternativo que resulte idóneo para los Sujetos Obligados que no se encuentran incorporados a la Plataforma Nacional;
  - c) Realizar las visitas de inspección a los Sujetos Obligados y levantar el acta correspondiente, aplicando la metodología aprobada por el Consejo General a fin de ser incluidos en los resultados de la evaluación de la transparencia;
  - d) Verificar el cumplimiento de la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados de la entidad;
  - e) Integrar y conservar en los expedientes respectivos, la información relativa a la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados de la entidad, observando las disposiciones internas en materia de clasificación y conservación que establezcan los instrumentos de control y consulta archivística;
  - f) Proponer al Consejo General, acciones de mejora y actualización de los servicios de atención al público en las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados, para elevar la calidad del servicio y atención a los usuarios;
  - g) Proponer al Consejo General, los candidatos a recibir el reconocimiento de Institución Transparente;
  - h) Generar estadísticas de las evaluaciones realizadas a los Sujetos Obligados;
  - i) Conocer, analizar y formular las estrategias de mejora sustantiva para la atención de las evaluaciones que, en las materias de la competencia del Órgano Garante, realicen las instituciones públicas y privadas, así como organizaciones de la Sociedad Civil; y
  - j) Presentar para su aprobación al Consejo General, el informe anual de la evaluación de la transparencia del Estado.
- VIII. En materia de archivos:**
- a) Asesorar en materia de Archivos a los Sujetos Obligados.
- IX. En materia de Protección de Datos Personales:**
- a) Dar seguimiento e informar oportunamente al Consejo General, sobre el cumplimiento de las obligaciones del Órgano Garante en la materia;
  - b) Proponer al Consejo General para su aprobación, las políticas internas de protección de datos personales;
  - c) Proponer al Consejo General para su aprobación, criterios, lineamientos, políticas, programas y recomendaciones en materia de protección de datos personales, dirigidas a los Sujetos Obligados de la entidad y asesorarlos en su interpretación;
  - d) Capacitar, orientar y brindar apoyo técnico a los Sujetos Obligados, para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de datos personales;
  - e) Orientar y brindar apoyo técnico a los Sujetos Obligados, para la elaboración y ejecución de sus programas y políticas de protección de datos personales;
  - f) Realizar procedimientos de vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General y la Ley Local de Datos;
  - g) Elaborar guías para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de los titulares de los datos personales, y el cumplimiento de las obligaciones de los Sujetos Obligados en la materia;
  - h) Emitir, en su caso, las recomendaciones no vinculantes correspondientes a la evaluación de impacto en protección de datos personales;
  - i) Generar criterios para evaluar el desempeño de los responsables respecto del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
  - j) Garantizar en el ámbito de su competencia, condiciones de accesibilidad para que los titulares que pertenecen a grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales;
  - k) Contribuir con la cultura de la protección de datos personales, impulsando su inclusión en el sistema educativo estatal;
  - l) Asesorar a los titulares de los datos personales en términos de las disposiciones legales aplicables;
  - m) Asesorar en la materia a las áreas administrativas del Órgano Garante;
  - n) Proponer al Consejo General, para su aprobación, el Programa Anual de Vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de protección de datos personales;
  - o) Proponer disposiciones generales para el desarrollo de los procedimientos de verificación;
  - p) Proponer para su aprobación por el Consejo General y vigilar el cumplimiento de las medidas cautelares a que haya lugar, si del desahogo de la verificación se advierte un daño inminente o irreparable en materia de protección de datos personales, siempre y cuando no impidan el cumplimiento de las funciones ni el aseguramiento de bases de datos de los Sujetos Obligados;
  - q) En coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, calificar la gravedad de las faltas y proponer al Consejo General, la medida de apremio correspondiente, para asegurar el cumplimiento de las determinaciones que se pronuncien en las resoluciones de los procedimientos de verificación en la materia;
  - r) En coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, ejecutar las medidas de apremio impuestas por el Consejo General, en materia de protección de datos personales derivadas del procedimiento de verificación, solicitando el apoyo de la autoridad competente para hacer efectivas las multas que fije y del superior jerárquico inmediato del infractor, el cumplimiento de la amonestación pública;



- s) Asesorar a la Secretaría General de Acuerdos, en la calificación de la gravedad de las faltas y la propuesta de la medida de apremio a imponerse, en la substanciación del recurso de revisión en la materia;
  - t) Presentar a consideración del Consejo General, los proyectos de recomendaciones a los Sujetos Obligados para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones legales aplicables; y,
- X. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le sean instruidas.

Para el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades, la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, se auxiliará de la Supervisión de Vinculación y Medios; la Supervisión de Evaluación, Archivos y Datos Personales; el Departamento de Formación y Capacitación; el Departamento de Difusión e Imagen; el Departamento de Verificación y Evaluación; y el Departamento de Datos Personales y Archivo; y, demás servidores públicos que requiera, conforme al presupuesto autorizado.

De la misma manera, el Manual de Organización del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, establece como funciones específicas de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales y del Departamento de Difusión e Imagen, las siguientes:

**DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN, ARCHIVO Y DATOS PERSONALES**

**IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO**

Nombre del puesto: Titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales  
 Área de adscripción: Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales  
 Superior inmediato: Comisionada Presidenta o Comisionado Presidente,  
 Subordinados: Titular de Supervisión de vinculación y medios  
 Titular de. Supervisión de evaluación, archivos y datos personales  
 Analista

**PERFIL DEL PUESTO**

Nivel académico: Profesional, con título y cédula profesional.  
 mínimo:  
 Conocimientos específicos requeridos: Planeación de procesos de capacitación, en derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, gestión documental, diseño y planeación de evaluaciones, protección de datos personales y privacidad.  
 Habilidades: Liderazgo, proactividad, sentido de responsabilidad, manejo de personal, toma de decisiones, facilidad de palabra, trabajo bajo presión, relaciones públicas, manejo de conflictos, integrar y desarrollar equipos de trabajo, capacidad de dirección, negociación y análisis; disponibilidad para adquirir nuevos conocimientos.  
 Experiencia laboral: En administración pública  
 Tiempo de experiencia laboral: 3 años

**Objetivo del puesto:**

Planear, generar, organizar, dirigir y ejecutar las políticas y estrategias de formación, difusión y evaluación, para promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales y archivo en posesión de los Sujetos Obligados.

**Funciones específicas:**

- I. Generar, proponer y ejecutar las políticas y estrategias de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Protección de Datos Personales del Órgano Garante.
- II. Proponer y coordinar la participación de las Direcciones y áreas del Órgano Garante, en los programas y actividades de Comunicación, Capacitación, Evaluación, gobierno abierto, Archivo y Protección de Datos Personales;





- III. Promover procesos de investigación en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, organización y conservación de archivos;
- IV. Dirigir la elaboración de los informes de actividades del área su cargo;
- V. Clasificar la información que está en su poder, cuando se actualicen los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las disposiciones legales aplicables;
- VI. Coordinar la elaboración del índice de expedientes clasificados como reservados;
- VII. Supervisar la organización, clasificación, conservación y custodia de los archivos de trámite de la Dirección;
- VIII. Instruir la publicación, validación y actualización de la información relativa a las obligaciones de transparencia de la Dirección en el SIPOT y en el portal electrónico del Órgano Garante;
- IX. Atender dentro de los plazos legales las solicitudes de información pública y de derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad, turnadas por la Unidad de Transparencia del Órgano Garante;
- X. Presentar al Consejo General para su aprobación el Plan de Trabajo Anual de la Dirección a su cargo;

#### En materia de vinculación:

- I. Coordinar los mecanismos de vinculación con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y con organismos homólogos de las demás entidades del país;
- II. Ejecutar y verificar el cumplimiento de los convenios y acuerdos celebrados por el Consejo General de los asuntos de competencia de la Dirección;
- III. Establecer lazos con las universidades del Estado u otros organismos o agrupaciones que gocen de reconocimiento para la elaboración e implementación de diplomados, posgrados, maestrías u otros procesos formativos en las materias de competencia del Órgano Garante;
- IV. Fomentar la creación de espacios de participación social y ciudadana que estimulen el intercambio de ideas entre la sociedad, los órganos de representación ciudadana e instituciones públicas;

#### En materia de promoción y divulgación.

- I. Promover, difundir y desarrollar foros, seminarios, talleres, eventos y actividades relacionadas con la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, combate a la corrupción, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica, organización y conservación de archivos;
- II. Elaborar y actualizar periódicamente el directorio de Organismos garantes, así como de las instituciones y asociaciones que promuevan la cultura de la transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales;
- III. Coordinar la creación y administración de las cuentas de redes sociales oficiales del Órgano Garante;
- IV. Coordinar los mecanismos de difusión de los objetivos, programas, capacitaciones, actividades, acuerdos y resoluciones del Órgano Garante en medios de comunicación;
- V. Proponer el diseño de la imagen e identidad institucional;
- VI. Proponer al Consejo General el Manual de Imagen e Identidad Institucional para su aprobación;
- VII. Instruir la elaboración de las síntesis de las coberturas informativas en medios de comunicación;

#### En relación a los procesos formativos:

- I. Proponer al Consejo General para su aprobación, el Programa General Anual de Capacitación a la sociedad civil, Sujetos Obligados y servidores públicos del Órgano Garante en las materias de su competencia;
- II. Coordinar la promoción y ejecución de actividades de capacitación, asesoría y actualización permanente para los Sujetos Obligados y la Sociedad civil en las materias de transparencia, gobierno abierto, rendición de cuentas, combate a la corrupción, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica, archivos, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- III. Promover procesos de investigación, reflexión, análisis, estudio, enseñanza y aprendizaje en las materias competencia del Órgano Garante, a través de convenios interinstitucionales;

#### En materia de evaluación:

- I. Coordinar la evaluación a los Sujetos Obligados conforme a las disposiciones legales aplicables;
- II. Proponer al Consejo General, mejoras al sistema de indicadores que reflejen la evolución del cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia en los portales electrónicos o medios que resulten idóneos de los Sujetos Obligados no incorporados en la PNT;
- III. Coordinar las visitas de inspección a los Sujetos Obligados para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia;
- IV. Coordinar la verificación virtual del cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados de la entidad;
- V. Proponer al Consejo General, acciones de mejora y actualización de los servicios de atención al público en las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados, para elevar la calidad del servicio y atención a los usuarios;
- VI. Proponer al Consejo General los candidatos a recibir el reconocimiento de Institución Transparente;
- VII. Generar estadísticas de las evaluaciones realizadas a los Sujetos Obligados;
- VIII. Proponer las estrategias de mejora sustantiva para atender evaluaciones que realicen las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la Sociedad Civil al Órgano Garante en el ámbito de su competencia;
- IX. Proponer al Consejo General el informe anual de resultados de la verificación a las obligaciones de transparencia publicadas por los Sujetos Obligados del Estado.

#### En materia de archivos:

- I. Asesorar a los Sujetos Obligados en materia de gestión archivística;





**En materia de protección de datos personales:**

- I. Proponer al Consejo General, para su aprobación, lineamientos, políticas, programas, recomendaciones, manuales y guías en materia de protección de datos personales;
- II. Facilitar a los Sujetos Obligados orientación y apoyo técnico para el cumplimiento de sus Obligaciones en materia de datos personales;
- III. Coordinar la capacitación a los Sujetos Obligados respecto al tratamiento y protección de datos personales;
- IV. Proponer al Consejo General indicadores y criterios para la evaluación de los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales;
- V. Proporcionar información a los ciudadanos acerca del ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos personales;
- VI. Coordinar la elaboración de formatos guía para el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad, dirigido a la población y, a los Sujetos Obligados para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de datos personales;
- VII. Proponer al Consejo General las recomendaciones correspondientes a la evaluación de impacto en protección de datos personales que sean presentadas;
- VIII. Coordinar los procedimientos de vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones de protección de datos personales;
- IX. Proponer al Consejo General estrategias y políticas para garantizar condiciones de accesibilidad para que los titulares que pertenecen a grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales;
- X. Fomentar la cultura de la protección de datos personales e impulsar la inclusión en el sistema educativo estatal de programas, planes de estudio, asignaturas, libros y materiales sobre la importancia y el cuidado, ejercicio y respeto de los datos personales;
- XI. Proponer al Consejo General para su aprobación, el Programa Anual de Vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de protección de datos personales;
- XII. Proponer y vigilar el cumplimiento de las medidas cautelares a que haya lugar en el desarrollo de la verificación normativa, en materia de protección de datos personales;
- XIII. Dictaminar la gravedad de las faltas, así como proponer y ejecutar las medidas de apremio impuestas por el Consejo General en materia de protección de datos personales;
- XIV. Asesorar a la secretaria general de Acuerdos en la calificación de la gravedad de las faltas y la propuesta de la medida de apremio a imponerse en la sustanciación del recurso de revisión en materia de datos personales;
- XV. Proponer al Consejo General los proyectos de recomendaciones a los Sujetos Obligados para el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de protección de datos personales;
- XVI. Presentar al Consejo General el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones del Órgano Garante en materia de datos personales;
- XVII. Coadyuvar para atender dentro de los plazos legales las solicitudes de acceso a la información pública y de derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad;

**TITULAR DE SUPERVISIÓN DE VINCULACIÓN Y MEDIOS**

**IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO**

Nombre del puesto: Titular de Supervisión de Vinculación y Medios.  
 Área de adscripción: Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.  
 Superior inmediato: Titular de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales.  
 Subordinados: Jefatura de Departamento de formación y capacitación  
 Jefatura de Departamento de difusión e imagen

**PERFIL DEL PUESTO**

Nivel académico: Profesional, con título y cédula profesional.  
 Conocimientos específicos requeridos: Técnicas de planeación y ejecución pedagógica, generación, producción y desarrollo de contenido para medios de comunicación; gestión documental, de diseño y manejo de paquetería Office y Adobe  
 Habilidades: Proactividad, sentido de responsabilidad, toma de decisiones, facilidad de palabra, trabajo bajo



presión, relaciones públicas, manejo de conflictos, integrar y desarrollar equipos de trabajo, negociación y análisis; disponibilidad para adquirir nuevos conocimientos.

Tiempo de experiencia laboral: 2 años

#### Objetivo del puesto:

Planear, dirigir y supervisar las acciones de difusión de la cultura de la transparencia, así como de las actividades Institucionales del Órgano Garante y coordinar los procesos formativos para los Sujetos Obligados y sociedad civil.

#### Funciones específicas:

- I. Generar políticas y estrategias de difusión de la cultura de la transparencia y de procesos formativos;
- II. Proponer la promoción de procesos de investigación y divulgación de la cultura de la transparencia y en procesos formativos;
- III. Establecer los mecanismos de vinculación en las materias de su competencia con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y con organismos homólogos de las demás entidades del país;
- IV. Coordinar la promoción, difusión y desarrollo de foros, seminarios, talleres, eventos y actividades relacionadas con la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, combate a la corrupción, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica, organización y conservación de archivos; y difundir la realización de eventos similares a nivel nacional e internacional;
- V. Supervisar la elaboración y actualización del directorio de Organismos Garantes; y de instituciones y asociaciones que promuevan la cultura de la transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales.
- VI. Administrar las cuentas de redes sociales oficiales del Órgano Garante;
- VII. Supervisar los mecanismos de difusión de los objetivos, programas, capacitaciones, actividades, acuerdos y resoluciones del Órgano Garante en medios de comunicación;
- VIII. Supervisar el diseño de la imagen e identidad institucional;
- IX. Supervisar la elaboración de las síntesis de las coberturas informativas en medios de comunicación;
- X. Supervisar la elaboración del Manual de Imagen e Identidad Institucional;
- XI. Supervisar la elaboración de los boletines y comunicados institucionales para su difusión en los distintos medios de comunicación;
- XII. Proponer al Director(a) y supervisar la realización de materiales audiovisuales para el Órgano Garante;
- XIII. Supervisar la elaboración y ejecución del Programa General Anual de Capacitación a la sociedad civil, Sujetos Obligados y al personal del Órgano Garante, en las materias de competencia del Órgano Garante;
- XIV. Supervisar la ejecución de los convenios suscritos con los medios masivos de comunicación para el fortalecimiento de la difusión de los derechos que garantiza el Órgano Garante;
- XV. Elaborar informes de las actividades realizadas de acuerdo a sus funciones;
- XVI. Elaborar el índice de expedientes clasificados como reservados y proponer la clasificación de la información que está en su área;
- XVII. Organizar, clasificar y custodiar el archivo de trámite del área a su cargo;
- XVIII. Supervisar la publicación, actualización y validación de las obligaciones de transparencia de los departamentos a su cargo en la PNT y en el Portal Institucional;
- XIX. Coadyuvar para atender dentro de los plazos legales las solicitudes de acceso a la información pública y de derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad;
- XX. Participar en la elaboración del Plan de Trabajo Anual de la Dirección;
- XXI. Realizar las demás funciones inherentes al puesto, las que señale su superior o las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

#### JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN E IMAGEN

##### IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Nombre del puesto: Titular de la Jefatura de Departamento de Difusión e Imagen.  
Área de adscripción: Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.  
Superior inmediato: Titular de la Supervisión de Vinculación y medios

##### PERFIL DEL PUESTO







# OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIPO Oaxaca | @OGAIPO\_Oaxaca



Nivel académico mínimo:  
Conocimientos específicos requeridos:

Profesional, sin necesidad de título o cédula profesional.  
Conocimientos en comunicación institucional, periodismo, prensa escrita, medios electrónicos, redes sociales, acceso a la información pública, protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, gobierno abierto, en generación y difusión de información institucional y de interés público, diseño gráfico.

Habilidades:

Proactividad, sentido de responsabilidad, toma de decisiones, facilidad de palabra, trabajo bajo presión, relaciones públicas, manejo de conflictos, integrar y desarrollar equipos de trabajo, negociación y análisis; disponibilidad para adquirir nuevos conocimientos

Tiempo de experiencia laboral:

2 años

### Objetivo del puesto:

Ejecutar las acciones de promoción y divulgación de las actividades que realiza el Órgano Garante en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto, archivos, Plataforma Nacional de Transparencia y rendición de cuentas.

### Funciones específicas:

- I. Promover y difundir los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas, el gobierno abierto y demás temas relacionados con el Órgano Garante;
- II. Coadyuvar en la administración de las cuentas de redes sociales oficiales del Órgano Garante;
- III. Administrar los expedientes que contienen la información de las actividades del Órgano Garante que se publica en medios de comunicación;
- IV. Coordinar la elaboración del Manual de Imagen e Identidad Institucional;
- V. Elaborar las síntesis de las coberturas informativas en medios de comunicación;
- VI. Coordinar la elaboración de los boletines y comunicados institucionales para su difusión en los distintos medios de comunicación;
- VII. Realizar el monitoreo de las publicaciones en los distintos medios de comunicación, de las actividades que realiza el Órgano Garante y reportarlas al área correspondiente;
- VIII. Elaborar y Coordinar el Plan de Trabajo Anual de Difusión e Imagen del Órgano Garante;
- IX. Elaborar y actualizar el directorio de Organismos Garantes; y de instituciones y asociaciones que promuevan la cultura de la transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales;
- X. Dar cobertura al desarrollo de foros, seminarios, talleres, eventos y actividades relacionadas con la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, combate a la corrupción, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica, y organización y conservación de archivos; y difundir la realización de eventos similares a nivel nacional e internacional;
- XI. Realizar las acciones de difusión de objetivos, programas, capacitaciones, actividades, acuerdos y resoluciones del Órgano Garante en medios de comunicación;
- XXII. Coordinar la elaboración de la imagen e identidad institucional;
- XIII. Coadyuvar en la realización de materiales audiovisuales para el Órgano Garante;
- XIV. Elaborar informes de las actividades realizadas de acuerdo a sus funciones;
- XV. Organizar, clasificar y custodiar el archivo de trámite del área a su cargo;
- XVI. Realizar la publicación, actualización y validación de las obligaciones de transparencia que le sean asignadas en la PNT y en el Portal Institucional;
- XVII. Coadyuvar para atender dentro de los plazos legales las solicitudes de acceso a la información pública y de derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad;
- XVIII. Realizar la edición de fotografías para la difusión de las actividades del Órgano Garante;
- XIX. Participar en la elaboración del Plan de Trabajo Anual de la Dirección;
- XX. Desarrollar los elementos gráficos y diseños para ilustraciones de productos, etiquetas y sitios web;
- XXI. Desarrollar gráficos para redes sociales y medios digitales e impresos;
- XXII. Elaborar la imagen e identidad institucional;
- XXIII. Elaborar el Manual de Imagen e Identidad Institucional;
- XXIV. Generar el archivo electrónico de las publicaciones en primeras planas de los medios digitales a nivel nacional y local para ser distribuido al interior del Órgano Garante;
- XXV. Participar en la elaboración del Plan de Trabajo Anual de la Dirección;
- XXVI. Coadyuvar en la elaboración de las síntesis informativas en medios de comunicación;
- XXVII. Elaborar los boletines y comunicados institucionales para su difusión en los distintos medios de comunicación;
- XXVIII. Coadyuvar en la cobertura del desarrollo de foros, seminarios, talleres, eventos y actividades relacionadas con la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, combate a la corrupción, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica, organización y conservación de archivos;
- XXIX. Elaborar guiones para los materiales audiovisuales;
- XXX. Proponer contenidos en materia de acceso a la información para las redes sociales oficiales del Órgano Garante;
- XXXI. Atención de la línea OGAIPTTEL (800 004 32 47);
- XXXII. Realizar las demás funciones inherentes al puesto, las que señale su superior o las disposiciones legales y reglamentarias vigentes





De la normatividad en estudio, no se establece que la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, tenga dentro de sus facultades y funciones específicas la de elaborar un Programa Anual de Difusión e Imagen del OGAIPO.

Por lo que, no pasa desapercibido que, en el Manual de Organización referido, se establece como una función específica del Departamento de Difusión e Imagen, el de elaborar y coordinar un Plan Anual de Difusión e Imagen.

En este orden de ideas, realizando un análisis a la respuesta inicial a la solicitud de información, se tiene que el sujeto obligado informó que en el siguiente hipervínculo se encuentra el Acuerdo OGAIPO/CG/16/2023, mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), aprueba el Plan Anual de Trabajo 2023, en formato PDF.

<https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-016-2023-.pdf>, lo cual fue reiterado por el sujeto obligado al rendir su informe en vía de alegatos.

Por lo que, al verificar el hipervínculo electrónico en cita, se tiene que, dentro de los acuerdos aprobados en el año 2023 por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se encuentra publicado en formato PDF, el Acuerdo OGAIPO/CG/16/2023, mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), el veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, aprueba el Plan Anual de Trabajo 2023, en el cual se establecen el eje transversal A Promoción, Difusión y Fomento de la Cultura de la Transparencia y Acceso a la Información, el eje transversal A Promoción, Difusión y Fomento de la Cultura de Privacidad y Protección de Datos Personales, así como, la línea de acción 9 de difusión institucional, cultura de la transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Plan Anual de Trabajo 2023 de la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, como se muestra en las siguientes capturas de pantalla:



**ACUERDO OGAIP/CG/016/2023 MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA EL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2023 DE ESTE ÓRGANO GARANTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 fracción I, inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 5 fracción IV del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno.

**SEGUNDO.** Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal.

Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Con fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Taniwet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**CUARTO.** Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación.

Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo.

**QUINTO.** Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al treinta de octubre del presente año; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos: 6º apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 inciso C, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos que establece la ley.

**SEGUNDO.** En observancia a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, este Órgano Garante tiene la facultad de establecer su funcionamiento interno, en los términos que establece esta Ley y las disposiciones normativas aplicables, bajo el principio de disponibilidad presupuestal.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Órgano Garante, implementará medidas de administración y gobierno interno que sean necesarias para un debido funcionamiento, organización y fortalezcan la operatividad de este, como en el presente caso es aprobar el Plan de

*[Handwritten signatures in blue and purple ink]*

*[Handwritten signatures in blue and purple ink]*



**OGAIPO**  
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Trabajo Anual de cada una de las áreas administrativas que integran el Órgano Garante.

**CUARTO.** Conforme a lo estipulado en el artículo 11 fracción XXXVI del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es responsabilidad de las y los titulares de la Secretaría General de Acuerdos, la Secretaría Técnica y de las Direcciones del Órgano Garante, en el ámbito de sus respectivas competencias, presentar en el mes de enero su propuesta de Plan de Trabajo Anual.

**QUINTO.** En virtud del contenido del precepto 7 fracción VII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, corresponde a la Presidencia del Consejo General presentar para su aprobación el anteproyecto del Plan Anual de Trabajo 2023 a las y los comisionados que integran el Consejo General para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo General del Órgano Garante de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Plan Anual de Trabajo 2023 del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que se anexa al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante, realice las notificaciones correspondientes del contenido del presente Acuerdo a las Direcciones y demás áreas administrativas del Órgano Garante, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Órgano Garante, realice la publicación del presente acuerdo, así como del Plan Anual de Trabajo aprobado, en el portal institucional, para conocimiento del público en general.

**CUARTO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo acordaron y firman las Comisionadas y Comisionados que integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. **CONSTE.**

**OGAIPO**  
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Trabajo Anual de cada una de las áreas administrativas que integran el Órgano Garante.

**CUARTO.** Conforme a lo estipulado en el artículo 11 fracción XXXVI del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es responsabilidad de las y los titulares de la Secretaría General de Acuerdos, la Secretaría Técnica y de las Direcciones del Órgano Garante, en el ámbito de sus respectivas competencias, presentar en el mes de enero su propuesta de Plan de Trabajo Anual.

**QUINTO.** En virtud del contenido del precepto 7 fracción VII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, corresponde a la Presidencia del Consejo General presentar para su aprobación el anteproyecto del Plan Anual de Trabajo 2023 a las y los comisionados que integran el Consejo General para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo General del Órgano Garante de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Plan Anual de Trabajo 2023 del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que se anexa al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante, realice las notificaciones correspondientes del contenido del presente Acuerdo a las Direcciones y demás áreas administrativas del Órgano Garante, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Órgano Garante, realice la publicación del presente acuerdo, así como del Plan Anual de Trabajo aprobado, en el portal institucional, para conocimiento del público en general.

**CUARTO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo acordaron y firman las Comisionadas y Comisionados que integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. **CONSTE.**



# OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



**OGAIPO**  
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050  
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247  
OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

**C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**C. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA**  
COMISIONADA

**C. XÓCHITL ELIZABETH MÉNDEZ SÁNCHEZ**  
COMISIONADA

**C. MARÍA TANIVET RAMOS REYES**  
COMISIONADA

**C. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES**  
COMISIONADO

**C. LUIS ALBERTO FAVÓN MERCADO**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO NÚMERO OGAIP/DCG/016/2023 MEDIANTE EL CUAL, EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA EL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2023 DE ESTE ÓRGANO GARANTE CON FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.

**OGAIPO**  
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050  
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247  
OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

**PLAN DE TRABAJO ANUAL 2023 DEL OGAIPO**

**OGAIPO**  
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050  
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247  
OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

**Directorio**

- Comisionado Presidente**  
C. Josué Solana Salmorán
- Comisionada de Normas y Principios de Buen Gobierno**  
C. Claudia Ivette Soto Pineda
- Comisionada de Transparencia**  
C. María Tanivet Ramos Reyes
- Comisionada de Acceso a la Información Pública**  
C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez
- Comisionado de Protección de Datos Personales**  
C. José Luis Echeverría Morales
- Contraloría General**  
C. Jorge Fausto Bustamante García
- Secretario General de Acuerdos**  
C. Luis Alberto Favón Mercado
- Secretario Técnico**  
C. Carlos Bautista Rojas
- Directora de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales**  
C. Sara Mariana Jara Carrasco
- Director de Tecnologías de Transparencia**  
C. José Luis Vargas Barroso
- Directora de Asuntos Jurídicos**  
C. Nancy Viridiana López Mejía
- Director de Gobierno Abierto**  
C. Rey Luis Toledo Guzmán
- Directora de Administración**  
C. Consuelo Elizabeth Díaz Cruz





**I. Presentación**

El Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIP) es un Órgano Autónomo del Estado de Oaxaca, que tiene origen en la reforma del apartado "C", artículo 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicada el 01 de junio del año 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

El 04 de septiembre del 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el decreto 2582, por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

El 22 de octubre del 2021, en sesión correspondiente al Tercer Período Extraordinario de Sesiones del Tercer Año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y diputados de la Legislatura mencionada, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

El 27 de octubre del 2021, por medio del Acuerdo OGAIP/CG/001/2021, el OGAIP inició sus funciones legales como un Órgano especializado, independiente, imparcial colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno

El Órgano Garante se integra por el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, las Comisionadas y los Comisionados como Órganos Directivos, Secretaría General de Acuerdos y Contraloría General como Órganos Técnicos y el Consejo Consultivo como Órgano Técnico de opinión y consulta

El Órgano Garante cuenta con las siguientes unidades administrativas:

- I. Secretaría Técnica;
- II. Dirección de Administración;
- III. Dirección de Asuntos Jurídicos;
- IV. Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales;
- V. Dirección de Gobierno Abierto; y
- VI. Dirección de Tecnologías de Transparencia.

Con el objetivo de dar cumplimiento al despacho de los asuntos de su competencia, el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de sus responsabilidades, el Órgano Garante, a través del trabajo coordinado de las unidades administrativas que lo conforman, ha realizado el ejercicio denominado Plan de Trabajo Anual 2023 (PTA 2023), en el que se establecen los objetivos estratégicos, líneas de acción y las actividades que permitirán sentar las bases para la construcción de una institución sólida, organizada y eficaz en sus resultados.

El PTA 2023 presenta un horizonte de cumplimiento anual, que tiene como punto de partida el análisis del contexto institucional del OGAIP, antecedentes, estructura orgánica, marco normativo y filosofía institucional. De igual manera, establece la alineación de sus objetivos estratégicos con lo plasmado en el Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (PROTAI), principal herramienta de planeación del Sistema Nacional de Transparencia (SNT) para consolidar políticas públicas que coordinen acciones a nivel nacional en materia de transparencia, acceso a la información y gestión documental, así como el Programa

Nacional de Protección de Datos Personales (PRONADATOS), que incorpora las bases de la política pública de protección de datos personales en el país, dentro del sector público.



**OGAIPO**  
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050  
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247  
OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

- II. Índice
  - Directorio
  - I. Presentación
  - II. Índice
  - III. Marco Institucional
    - Antecedentes
    - Marco Normativo
    - Filosofía Institucional
  - IV. Marco Estratégico
  - V. Ejes Temáticos
    1. Ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales vía electrónica
    2. Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados
    3. Verificación y Evaluación
    4. Formación y Capacitación
    5. Gobierno Abierto
    6. Derechos Humanos y Perspectiva de Género
    7. Rendición de cuentas y Combate a la corrupción
    8. Recursos de Revisión
    9. Difusión institucional y Cultura de la Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales y Archivo
    10. Asuntos Jurídicos
    11. Áreas Coordinadora de Archivo
    12. Gestión Administrativa
  - VI. Programación Anual de Metas

**OGAIPO**  
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050  
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247  
OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

### III. Marco Institucional

#### Antecedentes

Con fecha 01 de junio del año 2021, la LXIV, Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado libre y Soberano de Oaxaca, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos Primero, Segundo, C, del artículo 114 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, creando el **Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO)** como un Órgano Autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.

Con fecha 04 de septiembre de año 2021, por medio del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca; fue publicado el Decreto 2582, mediante el cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual establece en su artículo Quinto Transitorio que los recursos económicos, materiales y técnicos, del Instituto de Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, creado conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, aprobada mediante decreto número 1690, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, con fecha 11 de marzo de 2016, pasarán a formar parte del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de





**Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, creado mediante el Decreto 2582**

El viernes 22 de octubre del año 2021, en sesión correspondiente al tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del Tercer Año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y diputados de la legislatura mencionada tuvieron a bien nombrar a los Comisionados y Comisionadas del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo que el 27 de octubre del año 2021 el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por medio del Acuerdo OGAIP/CG/001/2021, inició sus funciones legales.

**a) Marco Normativo**

**Internacional**

- I. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).
- II. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- III. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

**Federal**

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Código Fiscal de la Federación;
- III. Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
- V. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores;
- VI. Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- VII. Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;
- VIII. Ley del Seguro Social;
- IX. Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- X. Ley Federal del Trabajo;
- XI. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- XII. Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia;
- XIII. Ley General de Archivos;
- XIV. Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XV. Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas;
- XVI. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XVII. Ley General de Protección Civil;

**XVIII. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.;**

**XIX. Ley General de Responsabilidades Administrativas;**

**XX. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;**

**XXI. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; y**

**XXII. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.**

**Estatal**

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- II. Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca;
- III. Código Fiscal para el Estado de Oaxaca;
- IV. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;
- V. Ley de Archivos del Estado de Oaxaca;
- VI. Ley de Bienes pertenecientes al Estado de Oaxaca;
- VII. Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca;
- VIII. Ley de Entrega y Recepción de los Recursos y Bienes del Estado;
- IX. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca;
- X. Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca;
- XI. Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca;
- XII. Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca;
- XIII. Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca;
- XIV. Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca;







OGAIP	
XV.	Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca;
XVI.	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.
XVII.	Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Oaxaca;
XVIII.	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;
XIX.	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;
XX.	Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género;
XXI.	Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca;
XXII.	Ley Estatal de Planeación;
XXIII.	Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
XXIV.	Ley para Atender, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Oaxaca;
XXV.	Ley para la Protección de los Derechos de las personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca; y
XXVI.	Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.
<b>Reglamentos</b>	
I.	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;
II.	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

OGAIP	
III.	Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y
IV.	Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
<b>Lineamientos</b>	
I.	Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;
II.	Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el capítulo II, título segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;
III.	Lineamientos que Establecen los Criterios para Determinar el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y Acceso a la Información Pública a Cargo de las Personas Físicas y Morales que reciban Recursos Públicos o realicen actos de autoridad en el Estado de Oaxaca;
IV.	Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
V.	Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva;

OGAIP	
VI.	Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas;
VII.	Lineamientos Generales para que el Órgano Garante Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerza la Facultad de Atracción, así como los procedimientos internos para la tramitación de esta;
VIII.	Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos;
IX.	Lineamientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información;
X.	Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia; y
XI.	Lineamientos que deberán observar los Sujetos Obligados para la Atención de Requerimientos, Observaciones, Recomendaciones y Criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



**b) Filosofía institucional**

**Objetivo General**  
Ser una institución eficiente, proactiva, con credibilidad, reconocida por las personas para que puedan contar con los elementos adecuados en materia de información pública, protección de datos personales y buen gobierno, contribuyendo en la generación de confianza en las instituciones y promoviendo la participación ciudadana en la toma de decisiones.

**Visión**  
Ser un Órgano confiable y profesional, con base a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, y con reconocimiento en la sociedad, responsable de coordinar acciones entre gobierno y ciudadanía para la efectiva tutela de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, destacado por liderar políticas públicas que fomenten en las servidoras y los servidores públicos, así como en la sociedad, la promoción del derecho a saber, la participación social, la rendición de cuentas, la prevención de la corrupción en la gestión pública y la apertura gubernamental.

**Misión**  
Garantizar el cumplimiento del Derecho de Acceso a la Información Pública y a la Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos obligados, así como promover en la sociedad y en las instituciones públicas, la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el gobierno abierto, la rendición de cuentas y el derecho a la privacidad, en los términos que establecen las leyes.

[...]

**OGAIP**  
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050  
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

**Difusión Institucional, Cultura de la Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Archivo**

Objetivo estratégico PTA 2023	PROTAI		PRONADATOS	
	Eje	Objetivo estratégico	Eje	Objetivo estratégico
Promover la cultura de la Transparencia y el Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales a través del diseño y difusión de materiales informativos, la vinculación con sujetos obligados, instituciones educativas y grupos de la sociedad civil organizada y la difusión de las actividades institucionales del Órgano Garante.	Eje Transversal A. Promoción, Difusión y Fomento de la Cultura de Transparencia y Acceso a la Información.	Objetivo estratégico A.1 Articular desde el SNT de manera conjunta la promoción y difusión de la Transparencia y el Acceso a la Información	Eje Transversal A. Promoción, Difusión y Fomento de la Cultura de Privacidad y Protección de Datos Personales	Objetivo estratégico A.1 Articular desde el SNT de manera conjunta la Promoción y Difusión de la Privacidad y Protección de Datos Personales.

[...]

**Línea de Acción**  
**8.2 Fortalecer los procesos institucionales relacionados con la gestión de solicitudes de acceso a la información entre las unidades administrativas, el Comité de Transparencia y las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados**

**Actividades**  
8.2.1 Elaboración de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados del estado de Oaxaca.  
8.2.2 Elaboración de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de las Unidades de transparencia de los sujetos obligados.

**9. DIFUSIÓN INSTITUCIONAL Y CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**Objetivo Estratégico**  
9. Promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, a través del diseño y difusión de materiales informativos y didácticos, la vinculación con sujetos obligados, instituciones educativas y la sociedad civil en general, así como la difusión de las actividades institucionales del Órgano Garante.

**Línea de Acción**  
9.1 Diseñar y difundir materiales informativos, impresos y digitales, para la promoción de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.





**OGAIP**

**Actividades**

**9.1.1** Realización de material informativo en temas relacionados con la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales, para las redes sociales del OGAIPO.

**9.1.2** Gestión de la firma de convenio con la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión (CORTV), para la producción y promoción de contenido de radio y televisión, en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**9.1.3** Gestión de la firma de convenio con alguna institución pública y/o organizaciones de la sociedad civil, para la traducción de la ley de transparencia del estado, en alguna lengua indígena.

**9.1.4** Diseño de campañas de difusión en redes sociales para la sociedad civil y sujetos obligados.

**Línea de Acción**

**9.2** Promover la realización de actividades formativas, didácticas y de difusión para la promoción de la cultura de la Transparencia, el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, en coordinación con sujetos obligados, instituciones educativas y sociedad civil.

**Actividades**

**9.2.1** Realización del Concurso de Dibujo Infantil sobre temas relacionados con la transparencia, protección de datos personales y combate a la corrupción.

**9.2.2** Realización del concurso del Comercial Institucional del OGAIPO, dirigido a estudiantes de comunicación o carreras afines.

**OGAIP**

**Línea de Acción**

**9.3** Divulgar las actividades y resultados institucionales del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**Actividades**

**9.3.1** Creación de la mascota institucional del OGAIPO.

**9.3.2** Elaboración de boletines para envío a medios de comunicación impresos y digitales sobre las actividades y eventos del OGAIPO.

**10. ASUNTOS JURÍDICOS**

**Objetivo Estratégico**

**10.** Fortalecer y mejorar la implementación de la normatividad interna que rige los procedimientos y actividades que se realizan dentro de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**Línea de Acción**

**10.1** Actualizar la normatividad interna para el buen funcionamiento de los procedimientos y actividades que se llevan a cabo en el OGAIPO, tanto en su calidad de Órgano Garante, como de Sujeto Obligado.

**Actividades**

**10.1.1** Elaboración de los Lineamientos que rigen el Procedimiento de Sanciones, establecido del artículo 174 al 184 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

[...]

**OGAIP**

**9. Difusión Institucional, Cultura de la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

Línea de acción	Actividad	Descripción del producto o servicio	Comprobable	Meta Anual	Área responsable	Programación trimestral de metas			
						I	II	III	IV
9.1 Diseñar y difundir materiales informativos, impresos y digitales, para la promoción de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales.	9.1.1 Realización de material informativo en temas relacionados con la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales del OGAIPO.	Infografías, banners, carteles, trípticos, folletos, clips informativos.	Guion	8	Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales / Difusión e Imagen	2	2	2	2
	9.1.2 Gestión de la firma de convenio con la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión (CORTV), para la producción y promoción de contenido de radio y televisión, en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.		Propuesta	Propuesta turnada al área jurídica	1	Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales / Difusión e Imagen / Dirección de asuntos jurídicos		1	
	9.1.3 Gestión de la firma de convenio con alguna institución pública y/o organizaciones de la sociedad civil, para la traducción de la ley de transparencia del estado, en alguna lengua indígena.		Propuesta	Propuesta turnada al área jurídica	1	Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales / Difusión e Imagen		1	

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



# OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



Línea de acción	Actividad	Descripción del producto o servicio	Comprobable	Meta Anual	Área responsable	Programación trimestral de metas			
						I	II	III	IV
	9.1.4 Diseño de campañas de difusión en redes sociales para la sociedad civil y sujetos obligados,	Banners para redes sociales	Banners	8	Dirección de asuntos jurídicos Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales / Difusión e Imagen	2	2	2	2
9.2 Promover la realización de actividades formativas, didácticas y de difusión para la promoción de la cultura de la Transparencia, el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, en coordinación con sujetos obligados, instituciones educativas y sociedad civil.	9.2.1 Realización del Concurso de Dibujo Infantil sobre temas relacionados con la transparencia, protección de datos personales y combate a la corrupción.	Concurso	Convocatoria digital impresa Fotos	1	Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales / Difusión e Imagen			1	
	9.2.2 Realización del concurso del Comercial Institucional del OGAIPO, dirigido a estudiantes de comunicación o carreras afines.	Concurso	Convocatoria digital impresa Fotos	1	Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales / Difusión e Imagen				1

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

82

Línea de acción	Actividad	Descripción del producto o servicio	Comprobable	Meta Anual	Área responsable	Programación trimestral de metas			
						I	II	III	IV
9.3 Divulgar las actividades y resultados institucionales del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.	9.3.1 Creación de la mascota institucional del OGAIPO.	Mascota institucional	Banners	1	Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales / Difusión e Imagen	1			
	9.3.2 Elaboración de boletines para envío a medios de comunicación impresos y digitales sobre las actividades y eventos del OGAIPO.	Boletines informativos	Boletines	40	Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales / Difusión e Imagen	10	10	10	10

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

83

[...]"

En este sentido, del contenido del Plan Anual de Trabajo 2023 del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobado el veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, por el Consejo General, mediante acuerdo OGAIPO/CG/16/2023, se desprende que contiene el Plan Anual de la Dirección de Comunicación, Capacitación,



Evaluación, Archivo y Datos Personales, en el cual se establecen el eje transversal A Promoción, Difusión y Fomento de la Cultura de la Transparencia y Acceso a la Información, el eje transversal A Promoción, Difusión y Fomento de la Cultura de la Privacidad y Protección de Datos Personales, así como, la línea de acción 9 de difusión institucional, cultura de la transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que fue elaborado de acuerdo al Marco Normativo especificado en el propio Plan Anual de Trabajo del OGAIPO para el año 2023.

De lo expuesto, se desprende que el ahora parte recurrente, requirió al sujeto obligado en su solicitud de información, copia en formato PDF del documento del Programa Anual de Difusión e Imagen del OGAIPO 2023, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Organización del OGAIPO vigente, así conocer los avances al tercer trimestre; por lo que, si bien es cierto, del análisis al Reglamento Interno y al Manual de Organización de éste Órgano Garante, no se establece que la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, tenga dentro de sus facultades y funciones específicas la de elaborar un Programa Anual de Difusión e Imagen del OGAIPO, también lo es, que en el Manual de Organización referido, se establece como una función específica del Departamento de Difusión e Imagen, el de elaborar y coordinar un Plan Anual de Difusión e Imagen, en aras de garantizar el derecho humano de acceso a la información, es procedente que la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales y el Departamento de Difusión e Imagen, realicen una búsqueda exhaustiva del Plan Anual de Difusión e Imagen del OGAIPO 2023 dentro de sus archivos y lo proporcionen a la parte recurrente.

O bien, en caso de no localizar la información requerida, deberá declarar la inexistencia de la información y confirmarla a través de su Comité de Transparencia, pues la declaración formal de inexistencia confirmada por los Comités de Transparencia tiene como propósito garantizar a los solicitantes que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información, tal como lo establece el Criterio de interpretación para sujetos obligados reiterado histórico SO/012/10, emitido por el Consejo General del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual establece:

***“Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé***

*el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.”*

Conforme a lo anterior, los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que respectivamente establecen:

**“Artículo 138.** *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.”*

**“Artículo 127.** *Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:*

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;*
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y*



- IV. *Notificará al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda.*

De esta manera, se tiene que, a efecto de que exista certeza para las y los solicitantes de que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto, sin que fuera localizada, es necesario que los sujetos obligados realicen declaratoria de inexistencia de la información confirmada por su Comité de Transparencia.

De la misma forma, el artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estatuye:

*“Artículo 139. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.”*

Es decir, conforme a lo establecido en el precepto anteriormente transcrito, se tiene que la Declaratoria de Inexistencia confirmada por el Comité de Transparencia, no únicamente confirmará la inexistencia de la información, sino además debe de contener los elementos necesarios, a través de una debida motivación, para garantizar que se realizó una búsqueda exhaustiva de lo requerido, para lo cual se deberán señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión.

En consecuencia, resulta parcialmente fundado el motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente en el recurso de revisión que nos ocupa, siendo procedente ordenar al sujeto obligado modificar su respuesta, a efecto de que la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales y el Departamento de Difusión e Imagen, realicen una búsqueda exhaustiva del Plan Anual de Difusión e Imagen del OGAIPO 2023 dentro de sus archivos y lo proporcionen a la parte recurrente.

O bien, en el caso de no ser localizado, de manera fundada y motivada informe la negativa por su inexistencia, conforme lo previsto en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 127 de la Ley de



Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

#### **Quinto. Decisión.**

Por lo expuesto, y con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al Sujeto Obligado a modificar su respuesta, a efecto de que la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales y el Departamento de Difusión e Imagen, realicen una búsqueda exhaustiva del Plan Anual de Difusión e Imagen del OGAIPO 2023 dentro de sus archivos y lo proporcionen a la parte recurrente.

O bien, en el caso de no ser localizado, de manera fundada y motivada informe la negativa por su inexistencia, conforme lo previsto en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

#### **Sexto. Plazo para el cumplimiento.**

Esta resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día en que surta efectos su notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 151, 153 fracción IV y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así mismo, con fundamento en el artículo 157 de la Ley en cita, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a este Órgano Garante sobre ese acto, anexando copia de la información proporcionada a la parte recurrente a efecto de que se corrobore tal hecho.

#### **Séptimo. Medidas de Cumplimiento.**

Para el caso de incumplimiento a la presente resolución por parte del sujeto obligado dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 tercer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 78 del Reglamento del Recurso de Revisión; apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166





y 167 de la misma Ley; para el caso de que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley local de la materia.

#### **Octavo. Protección de Datos Personales.**

Para el caso de que la información que se ordenó entregar contenga datos personales que para su divulgación necesiten el consentimiento de su titular, el sujeto obligado deberá adoptar las medidas necesarias a efecto de salvaguardarlos, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

#### **Noveno. Versión Pública.**

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso de revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

#### **R e s u e l v e:**

**Primero.** Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, en términos del considerando primero de esta resolución.

**Segundo.** Por lo expuesto y con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se ordena al Sujeto Obligado a



modificar su respuesta en términos de lo establecido en el Considerando Quinto de la presente resolución.

**Tercero.** Con fundamento en la fracción IV del artículo 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, esta resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir en que surta sus efectos su notificación, y conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a éste Órgano Garante sobre dicho acto, anexando copia de la respuesta proporcionada a la parte recurrente a efecto de que se corrobore tal hecho.

**Cuarto.** Para el caso de incumplimiento a la presente resolución por parte del sujeto obligado dentro de los plazos establecidos en el resolutivo anterior, se faculta al Secretario General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos del tercer párrafo del artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; de persistir su incumplimiento se aplicarán la medidas de apremio previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; una vez ejecutadas las medidas de apremio y de continuar el incumplimiento a la resolución, se correrá traslado a la Dirección Jurídica de este Órgano Garante con las constancias correspondientes, para que en uso de sus facultades y en su caso conforme a lo dispuesto por el artículo 175 de la Ley de la Materia, presente la denuncia ante la Fiscalía General del Estado por la comisión de algún delito derivado de los mismos hechos.

**Quinto.** Protéjense los datos personales en términos de los Considerandos Octavo y Noveno de la presente resolución.

**Sexto.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado.

**Séptimo.** Una vez cumplida la presente resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.



## Comisionado Presidente

---

Licdo. Josué Solana Salmorán

## Comisionada Ponente

---

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez

## Comisionada

---

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

## Comisionada

---

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

## Comisionado

---

Mtro. José Luis Echeverría Morales

## Secretario General de Acuerdos

---

Licdo. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0997/2023/SICOM.

